



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia de Traslado Excepciones de Fondo

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	1. Wilmer Escobar Carmona 2. Lucelly Carmona Muñoz 3. Roberto Escobar Cruz 4. Johan Sebastián Escobar Carmona
Demandado:	1. Andrés Felipe Ramírez Vidales 2. Fanny Vidales Liévano 3. Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Radicado:	630013103002-2021-00053-00

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada se corre traslado a la parte demandante por el término CINCO (05) DÍAS para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso; ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de UN (01) DÍA de acuerdo con el artículo 110 ibídem.

Para el efecto, se comparte el expediente digital a las partes

Se fija en lista hoy **18 de febrero de 2022**, a las 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria